

# RETOS DE LAS ELECCIONES GENERALES DEL 2012

■ Autoría: Karla J. Chicatto Alonso, Luis A. Canto Castillo, Sergio Aviles Demeneghi, Jorge A. Poot Pech, Mayra San Román Carrillo Medina

## INTRODUCCIÓN

Nuestra normatividad electoral nos expone, entre otras cosas, que votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación que se ejerce para integrar órganos del Estado de elección popular. También es derecho de los ciudadanos y obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la equidad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular.

Asimismo como es del conocimiento general, todo estado democrático tiene normas jurídicas que establecen, de manera elemental o muy elaborada, la forma en la que es de conducirse un proceso electoral. Es por ello que en el presente trabajo se abordan cinco tópicos de gran relevancia en los retos que acontecerán próximamente en las elecciones generales del dos mil doce, que sin duda establecerán un nuevo rumbo democrático en nuestro país que impactara de manera progresiva el perfeccionamiento de nuestra vida democrática.

En primer término se abordara el abstencionismo, el cual surge como un problema tanto político como social, por esta razón afecta y permean todas las esferas sociales, políticas y económicas del país.

De igual manera, se afrontara la cuestión relacionada a la candidatura presidencial femenina, que sin duda alguna, en los albores del próximo proceso electoral, se encuentra latente la posibilidad que acontezca.

Por otra parte, la equidad en la contienda electoral no deja de ser un reto para las autoridades electorales en el proceso que está por comenzar, y sólo si se logra una verdadera paridad en ella, habremos logrado tener una verdadera democracia al elegir a nuestro gobernantes, pues no podemos ni debemos permitir que el triunfador de la elección sea quien menos desprestigiado llegue al final de las campañas. Aunado a esto, un reto importante se establecerá en la comunicación político-electoral en Internet dentro de un sistema estructurado a menor costo y sin una regulación adecuada.

Por último, se reflexionará sobre el recuento de votos que surgió de la necesidad de otorgar transparencia y confianza a la ciudadanía en los resultados electorales, derivado de los acontecimientos de la pasada elección presidencial en la que duramente fueron cuestionados los resultados de la votación y la actuación de las autoridades electorales, tanto administrativa como jurisdiccional.

## EL ABSTENCIONISMO EN MÉXICO

Es un hecho que las elecciones de nuestros representantes a los cargos de elección popular son de suma importancia, ya que los ganado-

res nos representarán a todos como país, al ser electos por los ciudadanos en pleno ejercicio de su facultad constitucional de votar.

El abstencionismo camina de la mano del sufragio y se traduce como la ausencia de participación de los ciudadanos en el proceso electoral.

La falta de participación ciudadana se da por diversos factores, entre los que podemos destacar los siguientes:

- a) Involuntario, que es motivado por razones no atribuibles a la voluntad del ciudadano con derecho a voto, tales como enfermedad, ausencia de su nombre en la lista nominal de electores, o el que se da por factores climáticos o geográficos, en vista de la lejanía de las urnas.
- b) Político, la actitud pasiva del ciudadano durante el acto electoral es la expresión de una voluntad política de rechazo al sistema político o bien, por no identificarse claramente con las propuestas de algún candidato o con las plataformas electorales de los partidos políticos que participan en la elección de que se trate.
- c) De lucha, con el afán de hacer pública su oposición al régimen político o al sistema de partidos.
- d) Apatía, motivada por la pereza, ante la falta de convicción del ciudadano respecto de la importancia de participar en las elecciones.
- e) Cívico, se da cuando el ciudadano acude a ejercer su derecho a votar, pero no se pronuncia a favor de alguno de los candidatos, razón por la cual anula su voto o lo deposita en blanco.

Asimismo, el abstencionismo se configura por varias causas, entre ellas el sexo, la edad, el nivel de educación, el nivel de ingresos, la religión, el sistema de comunicaciones, el ámbito de población en que se reside, la apatía, el desinterés por los asuntos políticos, el considerar que es inútil participar en las elecciones porque el voto no tiene un peso específico al momento de elegir a los candidatos, la falta de credibilidad de las fuerzas políticas ante el incumplimiento de las promesas electorales, la ausencia de renovación de la clase política, la falta de confianza en las autoridades electorales, la manipulación de las campañas electorales en los medios de comunicación, los escándalos políticos, la escasa cultura política y democrática y la baja educación cívica, llevan al ciudadano común a percibir el sistema político como deshonesto dando como resultado el rechazo a los candidatos por su doble discurso.

Las causas anteriormente descritas sin lugar a duda influyen en gran manera en la abstención como forma de castigo para los partidos políticos y sus candidatos.

El abstencionismo electoral surge como un problema tanto político como social, por esta razón afecta y permea en todas las esferas sociales, políticas y económicas del país.

Desde el punto de vista político, las campañas políticas sin sustento, los malos representantes, los escándalos que involucran a los dirigentes del país, entre muchas otras raíces constituyen una razón de peso para defender la posición de los ciudadanos que no acuden a emitir su voto el día de la jornada electoral.

Ahora bien, desde el punto de vista social, la sociedad se muestra apática y poco comprometida con la práctica política debido a la percepción que tiene sobre la misma, por la corrupción, la inseguridad en el país, la impunidad y la falta de confianza en las instituciones

otrora respetadas por el pueblo en general.

Un aspecto mucho más preocupante del sentir del pueblo actualmente es el conformismo, ya que ante la falta de compromiso de nuestros servidores públicos al asumir sus cargos de elección popular, hemos desarrollado la capacidad de hacernos de la “vista gorda” por los nulos resultados de sus encargos asumidos durante las campañas electorales; ya que es de todos conocido que durante las mismas ofrecen programas y/o servicios públicos que se encuentran fuera de su alcance y proporción para realizar y difícilmente logran aterrizar las metas propuestas durante el tiempo de su gestión.

Ante esta circunstancia, las autoridades electorales, los partidos políticos y el pueblo en general debemos participar unidos para combatir la apatía electoral y establecer mecanismos y procedimientos en todos los ámbitos de la sociedad para contribuir a mejorar la cultura democrática del país.

Al respecto, las autoridades electorales han modificado las leyes y reglamentos en la materia, con el afán de disminuir tal problema y facilitar la emisión del voto, por lo que han acercado la urna al elector y han flexibilizado la jornada laboral el día de la elección, sin embargo, como se ha visto en la práctica, tales hechos no han sido suficientes.

Una de las labores prioritarias de las autoridades en la materia es fomentar la participación ciudadana mediante la distribución de publicaciones informativas para despertar el interés de los ciudadanos, aún cuando no sea período de elecciones, ya sea a través de periódicos, programas de radio o cursos de capacitación como los que se realizan para las campañas electorales.

Por su parte, tal como lo establece la legisla-

ción electoral, los partidos políticos cuentan con todos los medios para promover el voto, sin embargo es común que únicamente difundan su plataforma electoral durante las campañas electorales puesto que su objetivo en ese período es conseguir el mayor cúmulo de adeptos dentro de las filas de su partido político y con ello garantizar el sufragio de los particulares a su favor, pero se han olvidado que tales actos pueden llevarse a cabo incluso fuera de un proceso electoral, toda vez que, aun cuando no existan campañas de por medio, es posible engrosar las filas de su partido con simpatizantes afines a su doctrina política, lo que traería como consecuencia que en todo momento los ciudadanos se involucraran con la ideología y los preceptos que definen a los partidos políticos existentes; así, al momento de surgir las campañas electorales, el elector se encuentre plenamente identificado con un partido político o bien con el candidato afín a su ideales.

Como integrantes de una comunidad responsable e interesada en mejorar la calidad de vida de todos los gobernados, no debemos ser ajenos a sus males, por lo que tenemos la responsabilidad de expresar nuestra aprobación o inconformidad frente a las propuestas de los candidatos a un cargo de elección popular, ya que serán estos quienes nos representaran y tomaran decisiones fundamentales para nuestro desarrollo y de la colectividad, por lo que nos corresponde la obligación de medir y sopesar los resultados obtenidos por los partidos políticos y sus candidatos, de cara a cada elección, porque al final todos pagamos el alto costo de la poca democracia electoral en el país y debemos de exigir resultados eficaces y una rendición de cuentas clara.

Al emitir nuestro voto y participar en la toma de decisiones para el futuro de México, reali-

*Las autoridades electorales, los partidos políticos y el pueblo en general debemos participar para contribuir a mejorar la cultura democrática del país.*

*Al emitir nuestro voto y participar en la toma de decisiones para el futuro de México, realizamos una de las actividades de mayor trascendencia como integrantes de una sociedad*

zamos una de las actividades de mayor trascendencia como integrantes de una sociedad en aras de alcanzar un estado de derecho

optimo que nos fortalezca como nación; es por ello que como sociedad debemos participar en las elecciones y no únicamente dedicarnos a ser simples espectadores que piden un cambio en la vida política sin ser parte de él, por

lo tanto, debemos contribuir a la formación de una sociedad con cimientos democráticos fuertes e impulsar una representación social que cubra las necesidades de toda la población, ya que al abstenernos de emitir nuestro voto, dejamos de lado el derecho inalienable que por ley nos corresponde.

La abstención electoral no se combate obligando a los ciudadanos a votar, sino fomentando desde los poderes del estado la participación generalizada en los asuntos de interés público, para con ello recuperar el prestigio y la credibilidad en la institución representativa por excelencia en nuestro país, el Congreso de la Unión.

Es preocupante que el futuro político del País se decida por el voto de una minoría que no es representativa y que por lo tanto es tomada como "mayoría relativa", como se ha dado a conocer en algunas elecciones pasadas.

La participación electoral en México está condicionada por la educación de las personas y el interés que éstas demuestran en la política, por lo que hemos sido testigos de que los más educados, políticamente hablando, acuden a las urnas en mayor proporción que los menos conocedores en el tema.

Mucho se ha comentado en nuestro país, en aras de evitar el abstencionismo generaliza-

do, la implementación del voto obligatorio, a través de una sanción que puede ser moral, económica o electoral, que obligue al individuo a ser participe en el proceso de elección. El sistema anteriormente descrito se lleva a cabo en algunos países de nuestro continente, con el argumento que no se coarta en modo alguno la voluntad individual, sino que se fomenta la participación.

Sin lugar a duda, los porcentajes del abstencionismo han aumentado considerablemente en los últimos procesos electorales debido a la escasa concurrencia de los ciudadanos a las urnas, por lo tanto será uno de los retos a vencer en la próxima elección federal de 2012, en la que elegiremos al próximo Presidente de la República.

## CANDIDATURA PRESIDENCIAL FEMENINA

Evocar la obra teatral "La Señora Presidenta", pudiera dar la idea que esta pieza teatral se circunscribe a la posibilidad que una mujer lleve a los Pinos, lo cual desde luego sólo queda en la idea, pues lo sustancial en esta obra se centra en los aspectos relacionados con la sexualidad, las relaciones humanas y la diversidad del pensamiento femenino y masculino.

Parece que esta falsa idea también permea en la realidad política de nuestro país, dado que a lo largo de nuestra historia ninguna mujer ha ocupado la silla presidencial.

Año tras año celebramos puntualmente el día del sufragio femenino en México; ya rebasamos el medio siglo en que por decreto presidencial, con la reforma al artículo 34 Constitucional, controvertidamente se les otorgó expresamente a las mujeres el derecho al sufragio.

Controvertidamente, porque el citado artículo constitucional, antes de la reforma se

encontraba redactado en forma genérica, abarcando como ciudadanos tanto al varón como a la mujer.

Hoy por hoy tenemos que reconocer que las mujeres han sabido aprovechar su derecho al sufragio activo, al grado de representar un porcentaje de votación mayor al del varón.

Es en el sufragio pasivo en donde todavía quedan pendientes por resolver, ya que aún cuando han alcanzado puestos relevantes en el poder público detentando senadurías, diputaciones federales, gubernaturas, diputaciones locales, presidencias municipales y regidurías, en comparación con los hombres su porcentaje de participación ocupando cargos de elección popular ha sido menor.

En donde más se nota su falta de presencia es en las elecciones presidenciales, pues a la fecha solamente han participado como candidatas cuatro mujeres: María del Rosario Ybarra de la Garza, mejor conocida como Rosario Ibarra de Piedra; Cecilia Soto González, Marcela Lombardo Otero y Patricia Mercado Castro.

El reducido número de candidaturas hace patente el poco apoyo que los partidos políticos y la ciudadanía en general le han dado a la participación de la mujer en las elecciones presidenciales, soslayando la capacidad y profesionalismo demostrado a lo largo de la historia de nuestro país.

Esta apatía es uno de los problemas que salta a la vista en el venidero proceso electoral de 2012, que incide primordialmente al interior de los partidos políticos, en donde es incuestionable que existen mujeres con capacidad de propuesta política y cuya postulación es fielmente reconocida en los estatutos de dichos institutos políticos.

En México, gracias a los principios de igual-

dad y participación política, consagrados en los artículos 4, 34 y 35 de la Constitución Federal, las mujeres tienen iguales derechos y deberes políticos que los varones, con lo cual intervienen en política con responsabilidad, eligen gobernantes, ocupan puestos de elección popular, cargos públicos de elevada responsabilidad y militan en partidos políticos, vigorizando la democracia representativa.

Si bien para efectos de la postulación al cargo de presidente de la nación, no existe disposición que obligue expresamente a los partidos políticos a que realicen candidaturas femeninas, como si lo hay para los cargos de senadores y diputados federales –cuota de género– tampoco existe precepto alguno que niegue dicha posibilidad, pues para ello basta acudir a lo dispuesto en los artículos 1, 2, 34 y 35 de la Constitución General, para encontrar el basamento de la postulación de mérito.

La cuota de género surge ante la necesidad de incluir a la mujer en el ámbito de la política, ganada en las luchas sociales realizadas por las mismas, pero sobre todo ante el reconocimiento que ser mujer constituye una de las dos maneras de ser humano.

La omisión legislativa debe ser materia de profundo estudio y reforma constitucional y legal.

Frente a esta situación, se hace evidente que las mujeres deben realizar políticas y alianzas intrapartidarias que exijan la implementación de mecanismos de afirmación positiva para contrarrestar los obstáculos formales e informales que dificultan su nominación presidencial, pues es notorio que su pasividad las tiene relegadas de dicha postulación.

El problema no es solo de ellas, es también de los partidos políticos que se niegan a una apertura mixta, bajo la falsa premisa de antaño para negarles el derecho al sufragio “que

todavía no están preparadas para dirigir los destinos de la nación”, olvidando que países como Costa Rica, Chile, Argentina y Brasil, entre otros, tienen mujeres presidentas y que esto no ha frenado el desarrollo político, social y económico de dichas naciones.

La ex candidata y hoy activista social, Patricia Mercado Castro, en una entrevista señaló que México se encuentra listo para tener una mujer como presidenta, reiterando que la política no se trata de faldas y pantalones, sino de propuestas, y que la decisión recae en los partidos políticos, porque al interior de los mismos hay mujeres con aspiraciones y capacidad para aspirar a dicho cargo; del mismo modo, señaló que la sociedad es mixta y que en ese sentido, las decisiones también deberían serlo, en aras de una equidad de género.

Lo manifestado pone de relieve la inquietud de las mujeres por ver participar a las de su género en las próximas elecciones presidenciales, pero no solamente como candidatas sino con una real posibilidad de acceder a la presidencia de la República Mexicana.

Para ello, no basta la postulación, debe otorgárseles el apoyo decidido del instituto político al que pertenecen, permitiéndoles desarrollar las estrategias y plataformas políticas afines a las mismas, para que su imagen personal, profesional y política sea del conocimiento de la ciudadanía en general, que a fin de cuentas es quien decide mediante su voto activo quien los gobierna.

Limitar el radio de acción de posibles candidatas o sujetar las estrategias partidistas en función de prospectos masculinos, podría ser perjudicial para los institutos políticos, dado que en la práctica incluso al interior de los partidos políticos siempre se promociona más la imagen de los candidatos de género masculino que el femenino.

De ahí que sea necesaria la apertura de los partidos políticos hacia la promoción de la imagen de posibles candidatas a la presidencia nacional, sin limitarlas por posibles líneas partidistas u objetivos poco equitativos, que nieguen la posibilidad de contender al interior por la candidatura de mérito.

Propuestas hay muchas, soluciones también, solo es cuestión de apertura y reconocimiento por parte de los institutos políticos, de las bondades de una candidatura femenina a la presidencia nacional.

Se ha reconocido que el machismo no es exclusivo de México, se da en cualquier parte del mundo; luego entonces, si en países considerados machistas se ha dado la apertura al grado de que la silla presidencial sea detenida por una mujer, ¿porque seguimos aferrándonos a un falso machismo para negarle a la mujer mexicana la presidencia nacional? ¿Será que tienen los hombres el temor que las mujeres realicen un excelente trabajo que ponga en evidencia sus deficiencias como gobernantes nacionales? ¿O que las mujeres se apoderen de la Presidencia de la República sin que se tenga la posibilidad de recobrarla?

Dejemos que el pueblo decida quien lo gobierne, un hombre o una mujer, así de simple, pues resulta verdad incuestionable la cita que en innumerables obras han realizado destacadas feministas a propósito de la paridad de género y la constitución de una democracia total en sociedades mixtas como la nuestra: “La mitad del cielo, la mitad de la tierra y la mitad del poder”.

## **EQUIDAD EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN**

Sin duda, las próximas elecciones en nuestro país tendrán un sinnúmero de retos que afrontar,

y es tarea tanto de autoridades electorales, partidos políticos, gobierno y ciudadanía en general hacer que dichos retos puedan cumplirse; pues sólo con la participación, colaboración y respeto a las leyes por parte de ellos, podremos avanzar en la consolidación de una verdadera democracia en nuestro país, que sin duda, tanto nos hace falta en México.

Un tópico en el que las autoridades electorales deben poner mucho énfasis, es en el tema de la equidad en los medios de comunicación para la contienda electoral, pues los logros hasta hoy alcanzados por los partidos políticos nacionales como resultado de sus actividades frente a la ciudadanía les han permitido obtener los méritos necesarios para el disfrute de los derechos y prerrogativas que tanto la Constitución como las leyes electorales les han otorgado para que puedan participar en los procesos electorales, y uno de ellos es precisamente el acceso a los medios de comunicación de manera gratuita; sin embargo, no obstante que ya se han hecho importantes reformas en materia electoral al respecto, sigue habiendo la duda, sobre la existencia de una verdadera equidad o justicia de la participación de los partidos políticos y sus militantes en los medios de comunicación frente a la contienda electoral que se acerca; pues “la vinculación existente entre la justicia y la equidad a través del concepto de igualdad, establece una determinación recíproca de ambas, y da una idea de proporcionalidad como medida de distribución”<sup>1</sup>, en ese sentido, debemos entender por el término de “equidad” dentro de la esfera del derecho, como el principio que flexibiliza la aplicación de las disposiciones legales en la norma individualizada.

Precisamente los procesos electorales libres,

equitativos, legales y legítimos son una construcción, en la que todos los eslabones deben estar perfectamente alineados para lograr que el proceso sea reconocido como justo y limpio. Y uno de los eslabones más significativos es el de las condiciones en las que transcurre la competencia. Si las condiciones son equitativas la vía electoral y la coexistencia de la diversidad tienden a fortalecerse, pero si ello no es así, si existen ventajas flagrantes para uno de los contendientes, la espiral de conflictos y la deslegitimación de las propias elecciones toman el relevo.

Y es que, mucho antes de que dé inicio el proceso electoral federal, ya se ha visto a militantes de diferentes partidos políticos haciendo todo tipo de manifestaciones, so pretexto, en algunos casos, de difundir obras de gobierno, pero que de una u otra manera, tienen tintes político electorales; estos actos, incluso, han dado pie a quejas o medios impugnativos ante las autoridades electorales federales, pues a decir de los quejosos, no es más que una forma de posicionarse ante el electorado mucho antes que los tiempos legales lo permitan. Desafortunadamente, hasta hoy no ha existido ningún tipo de sanción relevante que haya influido en el ánimo de los actores políticos para evitar este tipo de acciones, por el contrario, las resoluciones tomadas hasta ahora han permitido que se continúen dando este tipo de situaciones.

Sin duda, estas acciones son un reflejo de que las autoridades electorales, en especial el Instituto Federal Electoral, deben tener mucho cuidado al momento de llevar a cabo su ta-

*La cuota de género surge ante la necesidad de incluir a la mujer en el ámbito de la política, ganada en las luchas sociales realizadas por las mismas*

1. Quiñones Tinoco, Carlos Sergio, “La Equidad en la Contienda Electoral”, Ensayo de Interpretación de Disposiciones relacionadas con la Equidad contenidas en el Código Electoral para el Estado de Durango, UNAM, México, 2002, p. 25

rea de vigilancia, antes y durante el proceso electoral, ya que sólo en un clima de equidad entre los actores políticos podrá haber una contienda electoral equitativa.

La tarea no será nada fácil, toda vez que en el año 2012 se llevarán a cabo las llamadas elecciones generales o totales, en la que los mexicanos elegiremos al Presidente de la República, a los 500 diputados y 128 senadores, que integrarán el Honorable Congreso de la Unión; por ello, es muy importante que las autoridades electorales, vigilen que los medios de comunicación realicen una cobertura equilibrada,

profesional y objetiva de los planteamientos de los candidatos, y a su vez, que éstos actúen siempre apegados a derecho, respetando en todo momento los plazos y tiempos fijados en la normatividad electoral.

No obstante, en las reformas en materia electoral que se suscitaron en el año 2007 respecto de este tópico y en donde la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que “los partidos políticos en ningún momento podrán contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión”, es el Instituto Federal Electoral quien vigilará y organizará los tiempos que el Estado otorga a los Partidos Políticos para difundir sus mensajes, intentando con ello, generar condiciones equitativas en la contienda y abaratar su costo.

Hoy en día, ante la proximidad de las elecciones federales, los actores políticos han buscado por diversos medios aparecer en escena, justificando tales actos con actividades relacionadas con sus cargos públicos y no con fines electorales; y es ahí, precisamente, donde la autoridad electoral deberá desple-

gar su potestad de vigilancia para que no se aprovechen de esa situación y con ello sacar ventaja a sus opositores, trastocando el principio de equidad en la contienda electoral.

A la par de estos hechos, que propician los aspirantes a candidatos de los partidos políticos, surge otro, que en teoría se escapa de las manos de los dirigentes partidistas o de los aspirantes a candidatos, y es el relativo a que terceras personas de manera “voluntaria” quieran participar en la contienda electoral, aportando recursos económicos privados para apoyar ya sea al partido político o a uno de sus candidatos, situación que antes de la reforma electoral del año 2007 se daba a menudo sin que existiera algún método de control, al respecto, por parte de autoridad alguna.

Precisamente, viendo este mal que atentaba contra los principios democráticos de la elección, fue que el legislador adecuó la norma constitucional al establecer que “ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ni a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular”. La razón principal de tal dispositivo, es sin duda, impedir que una persona o un grupo de ciudadanos rompan uno de los pilares de la contienda democrática: la equidad.

Dicha reforma, desde luego no fue bien vista por las grandes empresas televisivas en el país, pues atentó contra los ingresos que en cada proceso electoral entraban a sus arcas, pero que definitivamente iban en contra de una contienda electoral equitativa; por ello, el Instituto Federal Electoral debe vigilar que los medios de comunicación se ajusten a tal dispositivo constitucional, pues “esas normas resultan necesarias y pertinentes si se desea que el terreno de la competencia sea media-

*Un tópico en el que las autoridades electorales deben poner mucho énfasis, es en el tema de la equidad en los medios de comunicación para la contienda electoral*



namente parejo. Sobre decir que cuando esa condición no existe, difícilmente se puede hablar de una competencia democrática y los grados de irritación de los perjudicados tienden a elevarse de manera considerable”<sup>2</sup>.

Cumplir con ese objetivo desde luego no será nada fácil, pues, bajo el argumento del “derecho a libre expresión” en la que se justifican los actores políticos y terceros ajenos, debe la autoridad administrativa electoral federal conducir sus actividades de tal forma que no se vulneren, ni la equidad en la contienda, ni el derecho a expresarse libremente; no olvidemos que una cosa es manifestar nuestras ideas, emitir con absoluta libertad opiniones sobre candidatos y partidos, y otra muy distinta, adquirir tiempo en radio y televisión para difundir propaganda política.

Otro de los puntos torales en el acceso a los medios de comunicación son las llamadas “campañas negras”, y es que, antes de la citada reforma electoral, era común ver en televisión mensajes de desprestigio en contra de los candidatos y los partidos políticos; hoy, después de la reforma, es el Instituto Federal Electoral quien tiene el “control” de los mensajes que se publican en los medios de comunicación, pues actúa como un filtro de los spots que realicen los partidos políticos antes de ser lanzados a la opinión pública; sin embargo, de nueva cuenta los candidatos o los mismos miembros de las dirigencias partidistas, a través de cualquier medio de comunicación que tienen a su alcance, han empezado a expresar sus ideas o juicios en contra de sus adversarios políticos –llámese personas o partidos políticos– amparándose en el derecho de la libre expresión que tiene todo individuo en nuestro país.

En este contexto, la autoridad electoral competente deberá vigilar que los actores políticos se dediquen a informar a la ciudadanía sobre sus propuestas de gobierno y evitar el surgimiento de las llamadas “campañas negras”, dado que el derecho que tienen los partidos políticos al acceso de los medios de comunicación radica precisamente en que ocupen dichos espacios en promover la cultura democrática de nuestro país, difundir sus ideas y postulados, y transmitir a la ciudadanía sus propuestas de gobierno, en caso de ser favorecidos con el voto ciudadano el día de la jornada electoral.

Por ello, la equidad en la contienda electoral no dejar de ser un reto para las autoridades electorales en el proceso que está por comenzar, y sólo si se logra una verdadera paridad en ella habremos logrado tener una verdadera democracia al elegir a nuestro gobernantes, pues no podemos ni debemos permitir que el triunfador de la elección sea quien menos desprestigiado llegue al final de las campañas. Los ciudadanos tenemos derecho a escoger entre proyectos y propuestas, a la deliberación política, al respeto al derecho de todos, sin exclusivismos, al respeto y cuidado de nuestras instituciones.

## **EL USO DE INTERNET COMO MEDIO DE COMUNICACIÓN PARA PROPAGANDA ELECTORAL**

Nuestro sistema electoral se enfrenta en la actualidad con el reto de regular, en forma razonable, los efectos político-electorales de la era de las telecomunicaciones y el internet, en donde la creciente influencia de las redes sociales como eje de las comunicaciones mundiales y la actual competencia electoral dentro de un marco de electores globaliza-

2. Woldenberg Karakovsky, José, “Equidad en la Contienda”, en Democracia, Julio, 2008, <http://democraciamexico.blogspot.com/2008/07/equidad-en-la-contienda.html>

dos han traído como consecuencia factores decisivos en las contiendas electorales.

Sin duda, la comunicación político-electoral en Internet dentro de un sistema de marketing bien estructurado a menor costo y sin una regulación adecuada, será determinante en el cercano proceso electoral federal. Más aún, si cada vez más candidatos utilizan esta herramienta para difundir su imagen y plataforma electoral, impactando en la ciudadanía y denostado en algunos casos, en el amparo de la confidencialidad, a sus adversarios políticos inclusive del mismo proyecto político. En nuestro país como en cualquier otro, las tres principales fuerzas electorales cuentan con sitios permanentes en la red y la mayor parte de los actores políticos hacen uso de la misma para promocionarse.

Con la regulación a “los medios de comunicación” la propia normatividad electoral prohíbe que los partidos políticos contraten o adquieran tiempos en radio y televisión, por lo que los candidatos evadiendo la incompleta regulación a los medios de comunicación, han optado por promocionarse en las redes sociales, que incluso en el mayor de los casos es gratuito y sin ninguna barrera como son: YouTube, Facebook y Twitter, entre otras; en el primero pueden proyectar su imagen mediante spots de video, en el segundo a manera gráfica sus acciones e imagen y en el tercero tienen un acercamiento directo con el elector.

Al respecto, cabe mencionar, que el legislador federal en la reforma electoral prohibió el uso de las denominadas “campañas negras o denostativas” en los medios de comunicación, sin embargo, omitió la regulación de las mismas a través de los sitios Internet, por lo que, esta herramienta, se ha convertido en el espacio que los partidos políticos o candidatos en el margen del anonimato aprovechan

para descalificar a sus contrincantes.

Por ello, es altamente redituable acceder a millones de personas a través de Internet a un bajo costo. Además, es importante señalar que los jóvenes entre 18 y 29 años (principales usuarios de Internet) representan casi el 30% del padrón electoral, a saber, cerca de 23 millones de votos; lo que explica la enorme rentabilidad de utilizar Internet como medio de difusión política.

De lo anterior se destaca que el reto para el Poder Legislativo y sobre todo para la autoridad administrativa electoral, consiste en la impostergable reforma legal y su aplicación en la elección federal de 2012, para solucionar las deficiencias regulatorias que aún presenta el sistema electoral en materia de acceso a medios de comunicación (especialmente el internet, con énfasis en las redes sociales), que en este momento es aprovechada por parte de los precandidatos, candidatos, partidos políticos y otros actores influyentes en el debate público y que pudiera tener incidencia, directa o indirectamente, en el próximo proceso electoral federal.

Dentro del marco de regulación de la Constitución Federal y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en la reforma constitucional y legal en materia electoral 2007-2008, se dio especial énfasis en el control de la propaganda electoral, se dispuso límites a la adquisición de tiempos en radio y televisión; se establecieron restricciones a la propaganda gubernamental y se fijaron reglas sobre el contenido de la propaganda política a efecto de evitar expresiones que denigren a las instituciones, a los partidos o que calumnien a las personas (artículo 41 constitucional).

No obstante lo anterior, no se estableció una regulación específica respecto de la propa-

ganda difundida a través de Internet; y en consecuencia, la propaganda político-electoral en este medio está permitida, en tanto que la prohibición para que partidos y terceros contraten o adquieran tiempos en radio y televisión sí está reservada.

Cabe advertir, además, que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales faculta al Consejo General del Instituto Federal Electoral para que pueda ordenar la suspensión de propaganda electoral en radio o televisión que resulte violatoria de la ley, sin embargo, no se pronuncia respecto a la publicidad emitida en otros medios (artículo 52 del código mencionado).

Ahora bien, en diversas resoluciones administrativas dictadas en procedimientos sancionadores, la autoridad administrativa electoral ha reconocido no sólo la falta de regulación para el uso de internet en materia electoral, sino también la imposibilidad de regular el acceso al mismo, pues, como lo han señalado expertos en la materia, al tratarse de un medio de comunicación de naturaleza internacional, su regulación, de ser factible, deberá darse a nivel global.

Sin embargo, ha reconocido el Instituto electoral en diversas resoluciones, ratificadas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en varias ejecutorias relativas a recursos de apelación resueltos en el año 2009, el uso de internet y otros medios de comunicación asociados a la red, pueden ser controlados por la autoridad electoral en tanto que tenga la naturaleza de propaganda política. Por su parte el Tribunal Electoral Federal ha fijado ciertos criterios y configurado algunas reglas específicas con base en los casos que ha conocido, que se señalan a continuación.

Ante la ausencia de una norma específica,

una interpretación de la legislación electoral podría concluir que no es factible regular espacios en Internet, dado que en ellos se está haciendo uso de la libertad de expresión. Cabe recordar que la Constitución explícitamente señala que la manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino cuando ataque a la moral, los derechos de terceros, provoque algún delito o perturbe el orden público.

Además, a diferencia de la radio y la televisión, el Internet no es un espacio concesionado por el Estado a los particulares y, por ende, no puede considerársele como parte de los “tiempos oficiales”. Sin embargo, la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral ha llegado a conclusiones diferentes y establecido ciertos límites (mínimos) a la propaganda en Internet.

El Tribunal ha conocido diferentes medios de impugnación relacionados con la difusión de propaganda política tanto en sitios gubernamentales, como de partidos políticos e incluso de particulares. Entre las cuestiones que han sido de su conocimiento se encuentran la permanencia de propaganda en Internet fuera de los plazos legales establecidos para las campañas; la cuantificación de los gastos de los partidos políticos a efecto de controlar el límite de gastos de campañas; límites sobre el contenido de los mensajes; el uso de los sitios oficiales para efecto de cumplir las obligaciones de transparencia; la promoción personalizada de funcionarios públicos a través de sitios oficiales.

Asimismo, ha sostenido que “al igual que cualquier tipo de propaganda, la que se difunde por Internet se encuentra sujeta a las bases

*Los procesos electorales libres, equitativos, legales y legítimos son una construcción, en la que todos los eslabones deben estar perfectamente alineados para lograr que el proceso sea reconocido como justo y limpio.*

previstas en ley<sup>3</sup>. En consecuencia, la propaganda político-electoral en la red deberá abstenerse de expresiones que denigren a las instituciones, a los propios partidos, o que calumnien a las personas; y difundir toda propaganda gubernamental durante las campañas electorales, salvo las campañas de información y los informes de actividades<sup>4</sup>.

Por lo que se refiere al retiro de propaganda previo a la jornada electoral, estableció que deben de considerarse las características propias

*Ninguna persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos*

de cada medio para valorar el cumplimiento de las fechas, por lo que el hecho de que cierta propaganda permanezca indebidamente en Internet no afecta el proceso electoral<sup>5</sup>. Por otra parte, consideró que no es suficiente un promedio de costos o un costo aproximado para acreditar el gasto exacto que en Internet devengó un partido o candidato en determinada elección<sup>6</sup>.

Otro tema que ha sido objeto de impugnación es la promoción personalizada de servidores públicos por la publicación en sitios oficiales de su curriculum vitae o su trayectoria de vida. El tribunal electoral ha determinado que es permisible el uso de los portales de Internet por parte de los entes públicos, partidos políticos y servidores públicos en los que se ostente la fotografía o el nombre de algún servidor público, siempre y cuando esa inserción revista un carácter meramente informati-

vo, de comunicación con los ciudadanos o de rendición de cuentas, así como de difusión de mensajes para dar a conocer informes de labores o de gestión de servidores públicos, la cual, de limitarse a esos aspectos, no se considera violatoria de la normatividad electoral<sup>7</sup>.

Respecto del contenido de páginas electrónicas de partidos políticos y de militantes, ha resuelto que los desplegados públicos en Internet "no pueden considerarse actos anticipados de campaña"<sup>8</sup>.

Sin embargo, todos estos precedentes evidencian la dificultad de las cargas probatorias para sustentar argumentos dentro de asuntos que involucran propaganda en Internet. Es sumamente complejo acreditar, por ejemplo, el número de personas que cuentan con acceso a Internet o que tuvo acceso al sitio denunciado a efecto de demostrar el carácter determinante de la supuesta violación, ya sea por sí misma o en relación con otras. De ahí que los criterios se construyan caso por caso y que hasta ahora no haya una certeza absoluta sobre el alcance de las limitaciones a la referida propaganda.

En base a lo anterior, y ante la dificultad de regular el uso de la red para fines electorales, lo más viable es una reforma que permita la regulación pertinente en este medio electrónico de comunicación donde se cree un sistema de vigilancia del acceso a la misma mediante un esquema de autorregulación donde los actores tengan obligaciones de información ante la autoridad electoral y con

3. SUP-JRC-233/2004.

4. Tal propaganda bajo cualquier modalidad de comunicación social deberá tener carácter institucional y fines informativos y no deberá incluir nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

5. Tesis relevante de rubro: PROPAGANDA ELECTORAL DIFUNDIR EN INTERNET. PLAZO PARA SU RETIRO (Legislación de Baja California).

6. SUP-JRC-63/2009 y su acumulado.

7. El TEPIF analizó el contenido de los portales y de las currícula ahí difundidas para llegar a la conclusión de que en ciertos casos sí se trató de una indebida promoción personal de funcionarios (SUP-RAP-7/2009 y SUP-RAP-43/2009) y en otros no se acreditó ese hecho (SUP-RAP-11/2009, SUP-RAP-43/2009 y SUP-RAP-132/2009).

8. SUP-RAP-181/2008.

ello la obtención de un testigo electrónico, así como la colaboración estrecha con la policía cibernética para obtener la información adecuada y medios de prueba idóneos en la regulación del internet, ahora como principal medio de comunicación electoral.

## EL RECUENTO DE VOTOS

El recuento de votos, surge a partir de la experiencia obtenida de la elección federal celebrada en el año dos mil seis en nuestro país, en la que se eligió al Presidente de la República, senadores y diputados del Congreso de la Unión, los resultados obtenidos determinaron que el candidato del Partido Acción Nacional, Felipe Calderón Hinojosa había resultado ganador, por encima de Andrés Manuel López Obrador, candidato de la Coalición “Por el Bien de Todos”; por un margen menor al uno por ciento, siendo una de las elecciones más polémicas y controvertidas de nuestro país.

Dicha circunstancia dio lugar a que se solicitara por parte de la Coalición “Por el Bien de Todos”, en la sede administrativa (Instituto Federal Electoral) el recuento de los votos en diversos distritos electorales, viendo los resultados obtenidos y no siendo favorable a sus intereses, acudieron ante la autoridad jurisdiccional (Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación) en donde promovieron diversos medios impugnativos solicitando el recuento de votos, a efecto de modificar los cómputos distritales y en última instancia se anulara la elección, sin embargo, la máxima instancia jurisdiccional en materia electoral, determinó que el ganador fuera el entonces candidato del Partido Acción Nacional, actual Presidente de México hasta el año 2012.

Así mismo, en el zócalo capitalino, los simpatizantes de dicha Coalición, instalaron un planchón solicitando que se llevara a cabo el recuento total de votos de la elección presidencial, volviendo famosa la frase “voto por voto”.

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, durante la realización de dichos recuentos, se enfrentó primordialmente a la falta de regulación para el desahogo de este tipo de procedimientos, entre otras carencias, lo que dio lugar a que el legislador federal considerara que era necesario regularlo en la reforma constitucional electoral del año dos mil siete.

De ahí, que se reglamentara el incidente de Recuento de votos en el artículo 116, fracción IV, inciso I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>9</sup>, que a la letra dice:

*“... las Constituciones y leyes de los Estados en esta materia están obligadas a garantizar que se señalen los supuestos y las reglas para la realización, en los ámbitos administrativo y jurisdiccional, de recuentos totales o parciales de votación, ya que la base fundamental de las elecciones libres y democráticas es el sufragio universal libre, secreto y directo, por lo que en tales condiciones resulta importante tener certeza sobre la totalidad de los votos depositados en las urnas”.*

Es por ello que a partir del mandato constitucional aparecen los recuentos totales y parciales y se establece que no sólo las autoridades administrativas tienen esa facultad, sino que también las autoridades jurisdiccionales están autorizadas para realizar esa función verificadora de resultados comiciales, como medida que privilegia el principio de la eficacia del voto, garantiza la confianza de los

9. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 116, fracción IV, inciso I)

partidos políticos que debaten el tema, y de la ciudadanía en general que observa detenidamente las elecciones.

Por tanto, el recuento de votos en materia electoral debe entenderse como la actividad que realizan los órganos administrativos o jurisdiccionales electorales de volver a contar el número de votos emitidos en una casilla o elección en la etapa de actos posteriores a la jornada electoral a nivel federal o local, que inspiren debate y controversia evidente de los resultados. En este sentido, en la Ley se establecieron los supuestos para la procedencia de dicho recuento y el procedimiento mediante el cual deberían llevarse a cabo.

Su finalidad primordial consiste en lograr el conteo exacto de los votos en cada una de esas etapas, para obtener y constatar el resultado, lo que constituye una forma de control de la actividad de uno por los demás, así como por los representantes de los partidos políticos que se encuentran presentes, y un sistema de evaluación sobre la certeza, eficacia y transparencia de sus actos, que se ve acreditado con la concordancia de los datos obtenidos en cada fase, una vez hechas las operaciones aritméticas necesarias.

Asimismo, dentro de la propia reforma constitucional el artículo 116, fracción IV, inciso I), se constriñe a los estados de la república para que ajusten en su legislación los supuestos y reglas para la realización, en los ámbitos administrativo y jurisdiccional, de recuentos totales o parciales de votación, circunstancia que obligó a las entidades federativas a modificar su legislación local electoral a efecto de regular dicho recuento y aplicarlo en sus procesos electorales posteriores.

Ahora bien, con el propósito de garantizar la veracidad de los resultados electorales, se reformó el Código Federal de Instituciones

y Procedimientos Electorales, entrando en vigor en el mes enero del año dos mil ocho, incluyendo entre otras cosas, que el consejo distrital deberá realizar el recuento de votos en la totalidad de las casillas cuando la diferencia sea igual o menor a un punto porcentual entre los candidatos que hayan obtenido el primero y segundo lugares en la votación; y el representante del partido que postuló al candidato que ocupe el segundo lugar lo solicite de manera expresa al inicio de la sesión de cómputo. Para que esto suceda, se considera suficiente la presentación, ante el consejo distrital correspondiente, de la sumatoria de resultados por partido consignados en la copia de las actas de escrutinio y cómputo de casilla de todo el distrito. De igual manera, se estableció el procedimiento para su desahogo en dicha instancia administrativa.

Como se ha señalado con antelación, el recuento de votos surge de la necesidad de otorgar transparencia y confianza a la ciudadanía en los resultados electorales, derivado de los acontecimientos de la pasada elección presidencial, en la que duramente fueron cuestionados los resultados de la votación y la actuación de las autoridades electorales tanto administrativa como jurisdiccional.

En este tenor, se pretende que en las próximas elecciones a desarrollarse en nuestro país, todos los actores políticos conozcan y cuenten con los elementos necesarios para acudir ante las instancias correspondientes a solicitar el recuento de votos, y a su vez las autoridades electorales tengan las herramientas suficientes para atender las peticiones ajustadas al marco normativo.

El próximo proceso electoral federal, deberá llevarse a cabo con las nuevas reformas en materia electoral, entre las que evidentemente se encuentra el recuento de votos, que como se ha dicho, pretende otorgar certeza jurídica; sin

embargo, cabe reflexionar sobre las ventajas de su aplicación, y los costos-beneficios que esto originará en la práctica.

Si bien es cierto, aún cuando no existía regulación expresa, la instancia jurisdiccional tuvo que implementar acciones para llevar a cabo los recuentos solicitados, esta experiencia permitió observar, que se requiere de una gama de elementos para realizar tal actividad, lo que involucra factores de índole material y humano.

Por otra parte, cabría reflexionar si el recuento de votos realizado por las autoridades jurisdiccionales, además del realizado en la instancia administrativa, otorga algún beneficio dentro de la cadena impugnativa, es decir, si realmente se evitan conflictos entre los partidos políticos o coaliciones, que repercutirían finalmente en la confianza y credibilidad de la ciudadanía, que de manera libre y voluntaria elige a sus representantes a través del sufragio.

Sin duda, el recuento de votos es un parteaguas en la actuación de los órganos jurisdiccionales, toda vez que solamente tenían esa facultad para casos extraordinarios en los que era necesario subsanar alguna irregularidad, pero con la reforma electoral, dicho procedimiento ha perdido tal carácter pues se convirtió en un paso más de la cadena impugnativa, ya que independientemente de que los partidos políticos o coaliciones hayan acudido con la autoridad administrativa a solicitar el recuento de votos, en caso de no estar de acuerdo con los resultados obtenidos pueden solicitarlo nuevamente ante la instancia jurisdiccional, en razón de que la petición realizada ante dicha instancia no impide pretender un nuevo recuento.

Así, esta oportunidad de volver a contar los votos y obtener los datos comiciales, donde la autoridad acata su deber democrático de

contar cada voto respecto de una o varias cabilas según sea el caso, que inspiran debate y controversia evidente de los resultados, será un desafío que deberán enfrentar las autoridades electorales, y sobre todo demostrar que esta reforma constitucional, beneficia a los ciudadanos y garantizará la credibilidad en el resultado de las elecciones.

En consecuencia, el reto al que se enfrentarán las autoridades electorales, en el próximo proceso electoral federal, será la aplicación de las reglas previstas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para la realización de los recuentos parciales o totales, y comprobar si es un mecanismo eficaz para generar certeza en los resultados de la elección.

## CONCLUSIONES

Podemos decir, a modo de conclusión, que se avecina un nuevo proceso electoral federal que, sin duda, será trascendental en la vida democrática de nuestro país. Desde el año 2000 se dio la alternancia en el poder en la Presidencia de la República y hoy, a unos meses de la jornada electoral, ningún partido político puede estar seguro de triunfar. Estarán en disputa 629 cargos públicos de elección popular, desde luego, el más sobresaliente, es la Presidencia de la República, pero también obtener la mayoría en los órganos legislativos será pieza clave y objetivo fundamental de los partidos políticos, por ello, todos, desde su trinchera, de una u otra manera, ya han iniciado actividades político electorales para lograr su cometido. Le corresponde a las autoridades electorales vigilar que todas y cada una de las actividades partidistas se

*Nuestro sistema electoral se enfrenta en la actualidad con el reto de regular los efectos político-electorales de la era de las telecomunicaciones y el Internet.*

apeguen estrictamente al marco normativo, desde luego le tocará llevar a cabo las tareas de preparación, vigilancia y desarrollo del proceso electoral, así como difundir la cultura democrática y fomentar la participación de la ciudadanía en las elecciones venideras, o en su caso, resolver los asuntos jurisdiccionales que se presenten.

Por otra parte, los ciudadanos debemos estar conscientes de que nuestro voto es fundamental en la elección de nuestros gobernantes, debemos estar preparados para emitir nuestro sufragio con entera libertad y sabedores que, debemos votar, a nuestro juicio, por la mejor propuesta de gobierno.

El reto no será nada fácil, vencer el abstencionismo, procurar una candidatura presidencial femenina, preparar el escenario ante un posible

recuento de votos, lograr la equidad en los medios de comunicación y regular el uso del internet como medio de difusión de propaganda electoral, serán solo algunas de las arduas tareas a las que se enfrentará

la próxima contienda electoral; lograrlas depende de todos, porque sólo con la voluntad de los ciudadanos, candidatos, partidos políticos y autoridades electorales, podremos avanzar en la consolidación de la democracia en nuestro país.

*El Tribunal ha sostenido que “al igual que cualquier tipo de propaganda, la que se difunde por Internet se encuentra sujeta a las bases previstas en ley*

## FUENTES DE INFORMACIÓN

### **Bibliográficas:**

- Ackerman, John M., (coord.). Elecciones 2012: En busca de Equidad y Legalidad. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Senado de la República. México, 2011.
- Ávila Ortiz, Raúl. México: Principio de Equidad y Nuevas Reglas de la Contienda Electoral. Estudio sobre la Reforma Electoral 2007. México.
- Diego Reynoso y Natalia D’Angelo, presentaron en el XVI Congreso de la Sociedad Mexicana de Estudios Electorales. Leyes de Cuotas y Elección de Mujeres en México, ¿Contribuyen a disminuir la brecha entre elegir y ser elegida?, en Torreón, Coahuila, Noviembre de 2004.
- Instituto Electoral del Estado de México. María Elena Meneses Rocha y Jacob Bañuelos Capistrán. Internet y Campañas Electorales en México, La oportunidad postergada. Serie 8 brevariarios de Cultura Democrática. México, 2009.
- Instituto Electoral del Distrito Federal. Democracia, Participación Ciudadana y Justicia Electoral, Reflexiones y Retos Derivados del Proceso Electoral 2008-2009-México, 2010. Impresos Santiago.
- Juan Martínez Veloz. La Agenda Política Electoral 2003, Reflexiones Colectivas. México, 2003. Editora Laguna.
- Órgano oficial de la Asociación Nacional de Doctores en Derecho Colegio de Profesionalistas S.A. de C.V. Foro Jurídico. No. 83 agosto 2010.
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Agencia Española de Cooperación Internacional. Participación política de las mujeres y democracia. Visión desde sus protagonistas. Colección cuadernos PRODDAL/Honduras para el Debate Democrático.
- Quiñones Tinoco, Carlos Sergio. La Equidad en la Contienda Electoral, Ensayo de



- Interpretación de Disposiciones relacionadas con la Equidad contenidas en el Código Electoral para el Estado de Durango. UNAM. México, 2002.
- Santiago Castillo Javier. Justicia Electoral. Conflicto político y democratización: 1987-2009. Temas Selectos de Derecho Electoral núm 23.

### **Constitucionales y Legales:**

- Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Manual de Recuento de Votos.
- Tesis Relevante de rubro:  
*PROPAGANDA ELECTORAL DIFUNDIDA EN INTERNET. PLAZO PARA SU RETIRO (Legislación de Baja California).*
- SUP-JRC-233/2044  
SUP-JRC-63/2009  
SUP-RAP-7/2009  
SUP-RAP-43/2009  
SUP-RAP-11/2009  
SUP-RAP-132/2009  
SUP-RAP-181/2009.

### **Electrónicas:**

- [www.ife.org.mx](http://www.ife.org.mx)
- Woldenberg Karakovsky, José, "Equidad en la Contienda", en *Democracia*, Julio, 2008, <http://democraciamexico.blogspot.com/2008/07/equidad-en-la-contienda.html>